



SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral **JORGE ISAIAS ARTEAGA BARBOSA** contra **E.S.E VIDA SINU Y OTROS. Rad. 2019-00341.**

Montería, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022) . **NOTA SECRETARIAL:** Paso al despacho para que sea resuelto memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandada E.S.E VIDA SINU. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Pasa el Despacho a resolver memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandada E.S.E VIDA SINU en el cual solicita “*de manera respetuosa me permito solicitar aplazamiento de audiencia programada por el Despacho, para el día de mañana – julio 6 de 2022 a las 9:00A.M, dado que en esa misma fecha y hora tengo programado audiencia en otro proceso -Juzgado, 1º - Laboral del Circuito de Montería- Proceso Ordinario Laboral- Demandante: Cecilia del Socorro Cárdenas Vargas- Demandado: E.S.E. VIDASINÚ- RAD. No. 23-001-31-05-001-2020-00192-00”*

Antes de entrar a decidir lo solicitado en dicho memorial, con respecto al apoderado judicial del demandado E.S.E VIDA SINU, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado FABIO EMIRO MARTINEZ RAMOS según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Por lo que el Despacho accederá por una (1) única vez al aplazamiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada E.S.E VIDA SINU, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de esa parte.

Ante tal circunstancia, el despacho se abstendrá de realizar la audiencia que venía ordenada para el día de seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana, y **FIJARÁ** nueva fecha para el día dos (2) de agosto de 2022 a las nueve (9:00) de la mañana.

Así se;

RESUELVE:

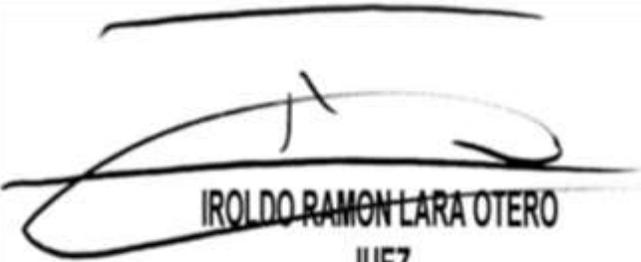
PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. Fabio Emiro Martínez Ramos identificado con cedula de ciudadanía No. 78.749.925 y T.P No. 103.034, como apoderado judicial del demandado E.S.E VIDA SINU en los términos y facultades del poder que le fue conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de celebrar las audiencias de que trata el Artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S, que viene ordenada para el día seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana en atención a lo explicado en el considerando de este asunto y **FIJAR** nueva para celebrar dichas audiencias para el día dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ